

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 16 de Junio de 1947	Nº 126
--------	---	--------

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 1111
Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado	1112
Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado	1112

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales	1112
Sentencia Nº 247	1113
Sentencia Nº 251	1114

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Reglamentación del Artículo 58 de la Ley de Aviación Civil	1115
Nombramientos	1115
Ascensos Militares	1115

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos	1115
---------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remate	1116
Títulos Supletorios	1116
Marcas de Fábrica	1117
A los Cafetaleros Cooperados	1118
Aviso	1118

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del miércoles veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido de los Secretarios Senadores don Esteban Albir y don Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente. Concurrieron, además, los Senadores A. bauza E., Aguirre Muñoz, Castellón, Chamorro, Delgadillo Cole, González, López Irfas, Navarro, Noguera y Sandoval.

1º.-Se abrió lá sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Senador Presidente: Como se discutirá la Memoria de Relaciones Exteriores y estando imposibilitado para presidir la Mesa, por haber sido yo el Secretario de Estado que actuaba en esa época, me permito

invitar al Ingeniero González para que pase a ocupar la Presidencia.

El Vicepresidente de la Cámara, Senador González, pasó a ocupar la Presidencia.

4º.-Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva sobre el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria de Relaciones Exteriores, correspondiente al año de 1945.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los artículos 19 y 29 de que consta el proyecto en discusión.

Senador Sandoval: Estando aprobado en segundo debate este proyecto, hago formal moción para que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos, aprobación de acta y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Dr. Sandoval, se aprobó.

5º.-El Senador Dr. Argüello V., de nuevo pasó a ocupar la Presidencia.

6º.-Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura sobre el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio celebrado en la Conferencia de Ministros de Agricultura de Centroamérica y México, que se llevó a cabo en San Salvador.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el artículo Unico de que consta la resolución. Asimismo se aprobaron las cláusulas de la I a la VIII y las recomendaciones de la 1ª a la 8ª inclusive de que consta el Convenio en discusión.

Senador López Irfas: Ayer hice moción para que a este proyecto se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, etc. y se dijo no cabía por no haber traído la recomendación para que fuese tratado con carácter de urgente. Si ahora cabe hacerlo, me permito mocionar en el sentido de que se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos, aprobación de acta y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador López Irfas, se aprobó.

7º.-Se leyó y puso a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley tendiente a asignar una pensión mensual vitalicia de C\$ 45.00 al Sr. Macario Olivares Díaz, el que sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido y sometido a votación por balotas el Art. 19, fue aprobado con once votos a favor y dos en contra.

Suficientemente discutido y sometido a votación por balotas el Art. 29 y último del proyecto en discusión, fue aprobado con once votos a favor y dos en contra.

8º.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley por el cual se indulta a los reos Justo y Emiliano Hernández, de la pena de siete años de reclusión a que fueron condenados por sentencia firme dictada por la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya.

Suficientemente discutido el dictamen conjuntamente con el proyecto en lo general, fué rechazado con once votos en contra y dos a favor.

9º.—Se levantó la sesión, quedando citados los señores Senadores para las diez de la mañana del jueves veintidos del corriente,

*Mariano Argüello V.*  
Presidente.

*Esteban Albir,*  
1er. Srio.

*Ernesto Pereira,*  
2º Srio.

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del jueves veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Vicepresidente de la Cámara Senador Ingeniero don J. Román González, asistido de los Secretarios Senadores don Esteban Albir y don Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los Senadores Abaunza E., Baltodano C., Castellón, Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Martínez, Navarro, Noguera y Sandoval.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se leyó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta y cinco córdobas al señor Macario Olivares Díaz. Suficientemente discutido el dictamen junto con el proyecto en lo general y sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1º de la iniciativa en referencia, el que sometido a votación por balotas, fué aprobado por unanimidad de votos, así como el artículo 2º y último de que consta el proyecto.

Senador Sandoval: Estando aprobado en segundo debate este proyecto, ruego a la Cámara se le dispensen los trámites de aprobación de acta, lectura de autógrafos y demás reglamentarios. En tal sentido hago moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Dr. Sandoval, se aprobó.

4º.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen sobre el proyecto de ley por el cual se indulta a los reos Justo y Emiliano Hernández, de la pena de siete años de reclusión a que fueron condenados por sentencia firme dictada por la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya.

Suficientemente discutido el dictamen junto con el proyecto en lo general, en segundo debate y sometido a votación por balotas, fué rechazado con siete votos en contra y cinco a favor.

5º.—Se levantó la sesión, quedando citados los señores Senadores para el viernes veintitrés a las 10 a.m.

*J. Román González,*  
Vicepresidente.

*Esteban Albir,*  
1er. Srio.

*Ernesto Pereira,*  
2º Srio.

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del viernes veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido de los Secretarios Senadores don Esteban Albir y don Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los Senadores Abaunza E., Aguirre Muñoz, Baltodano C., Castellón, Delgadillo Cole, González, López Irias, Martínez, Navarro, Noguera y Sandoval.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—No habiendo ningún asunto que tratar, se levantó la sesión, quedando citados los señores Senadores para el miércoles veintiocho del corriente, a las 10 a.m.

*Mariano Argüello V.,*  
Presidente.

*Esteban Albir,*  
1er. Secretario.

*Ernesto Pereira,*  
2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa, don Leonardo Rodríguez G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, que el señor Jesús Vallecillo, mayor de edad, ca-

sado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de seiscientos diecinueve córdobas y noventiseis centavos (C\$ 619.96), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre.

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las diez de la mañana del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 9, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 9 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta;

**Considerando:**

Que en escrito del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado, en las presentes diligencias, como apoderado del señor Froilán Méndez, quien representa en su carácter de fiador solidario al señor Jesús Vallecillo, ya fallecido, presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo se mandase correr los traslados de ley a las partes.

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con acuerdo Ejecutivo número 25, de 6 de Febrero de 1940, por valor de ciento dos córdobas y setentinueve centavos . . . . . (C\$102 79), durante el período que se juzga, o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, aprobación de Sanidad al folio 16 del presente Juicio,

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado, señor Benavides S., en escrito del nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inserto al folio 11 del presente Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Méndez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 11, y,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1,899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

**Falla:**

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jesús Vallecillo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, don Froilán Méndez, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Palacagüina, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Méndez, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.— Gonzalo Yescas R.— Guillermo Castellón C., Secretario.

**SENTENCIA Nº 247**

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez y media de la mañana.

Practicado el exámen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Administradora del Asilo de Alienados de esta ciudad, llevada del primero de Junio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero doctor Rafael Cabrera, mayor de edad, casado, Dr. en Farmacia y de este domicilio.

**Resulta:**

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 38, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro córdobas y setenta y cinco centavos de la misma moneda (C\$ 98,264.75), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 300.38; los Ingresos con valor de . . . C\$ 97,964.37; los Egresos con valor de . . . C\$ 98,264.72, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 0,03 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

**Considerando:**

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante, y envío de la documentación correspondiente, folio 19, el Contador don Guadalupe Espinosa encargado del examen de esta cuenta, le formuló cinco (5) glosas y una [1] observación, que fueron desvanecidas, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador folio 39 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del treinta

de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, folio 40, vuelto.

## II

Que de acuerdo con escrito de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis suscrito por el cuentadante, Dr. Rafael Cabrera, de calidades ya expresadas, en que pide se le tenga por personado en este juicio y que una vez oída la opinión Fiscal se dicte sentencia favorable, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las once de la mañana del once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 42.

## III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al cuentadante Sr. Cabrera como al Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados no usó de él por haber renunciado a ello, de previo; y el Sr. Fiscal Específico, al devolver el mismo traslado, dijo: «Estando desvanecidos los reparos formulados, puede dictarse fallo de solvencia en el presente juicio».

## Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión Fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Dr. Rafael Cabrera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Administrativa del Asilo de Alienados de esta ciudad, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y archívese.--- José A. Cervantes, Contador Tramitador. ---Victorino Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

## SENTENCIA Nº 251

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., diez y

nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta del Almacén de Beneficencia, de esta ciudad, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cargo de su Jefe don Pablo Aguerri, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio,

## Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 22, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos córdobas y dieciocho centavos, de la misma moneda (C\$ 359,372,18), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 139,411.78; los Ingresos con valor de C\$ 219,960.40 y los Egresos con valor de. . . C\$ 60,968.65; cuyos términos muestran una existencia de C\$ 298,403.53, para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

## Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de los documentos respectivos, folio 19, el Contador don Arnulfo Rivas S., encargado del examen de esta cuenta, le formuló trece (13) glosas y una (1) observación que fueron desvanecidas y contestadas, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 40 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las doce y media de la tarde del diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, mandándose abrir en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del once del mismo mes y año citados, folio 41 vuelto.

## II

Que de acuerdo con escrito de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito por el cuentadante, de generales conocidas en autos, en el que se persona en este juicio, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las siete y veinticinco minutos de la mañana del nueve del mismo mes y año del escrito en referencia.

## III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al Sr. Aguerri como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero dijo, en el mismo escrito de personamiento, que renuncia al término del traslado y pide que una vez oída la opinión fiscal se dicte sentencia favorable por haber sido desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, inclusive la número once; y el Fiscal General de Hacienda, al devolver el mismo traslado, folio 43 vuelto dijo: «Conforme el dictamen del Contador de Glosa judicial, pido se dicte fallo».

**Por Tanto:**

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, al suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuantadante, don Pablo Aguerri y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Beneficencia por lo que se refiere al periodo del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta Resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicitare, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese. — José A. Cervantes, Contador Tramitador. — Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

**GUERRA, MARINA Y AVIACION***Reglamentación del Artículo 58 de la Ley de Aviación Civil*

Las marcas de matrícula en toda aeronave civil nicaragüense deberán ser pintadas:

Sobre la parte superior del ala derecha

y

Sobre la parte inferior del ala izquierda.

**A. SOMOZA,**

General de División G. N.  
Ministro de la Guerra.

**Nº 34 «B»**

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar al Cabo Orlando Guillén, G. N., Nº 10066, Chofer del Ministerio de Guerra en sustitución del Señor Joaquin Sediles, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º--El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

3º--El presente acuerdo surte sus efectos a partir del Primero del mes corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 6 de 1947.—(f) LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, A. Somoza.

**Nº 36 «B»**

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar a partir de esta fecha, Comandante de Armas del Puerto de Corinto al Coronel Francisco Bello Rueda, G. N., en sustitución del Mayor Roberto Martínez Lacayo, G. N., quien pasa a ocupar otro puesto.

2º--El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento de Chinandega, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.--[f] LACAYO SACASA.—El Ministro de Marina (f) Anastasio Somoza, Gral. de División, G. N.

**Nº 55 «F»**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo:

Acuerda:

1º--Ascender con fecha 1º de Junio de 1947, a los siguientes Oficiales de la Guardia Nacional de Nicaragua:

A Mayor, G. N., al Capitán, G. N., David Argüello; a Capitán, G. N., al Teniente, Francisco S. Fonseca, G. N.; a Subteniente (P) al Subteniente (P-A) G. N., Luis F. Rodríguez U.

2º--Incorporar de la vida Civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con fecha 4 de Junio de 1947, al Señor Marcelino Pérez C., con el rango de Capitán (C M) G. N.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Junio 1947.--[f] LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, A. Somoza, Gral. de División, G. N.

**Nº 58 «B»**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo:

Acuerda:

Unico:—Ascender al rango de Teniente, G. N., al Subteniente (P) Salvador F. Toledo, G. N., y efectivo de esta fecha, 6 de Junio de 1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.—(f) LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra, A. Somoza, General de División, G. N.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****Nº 488**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a los Señores, Tnt. Luis F. Pérez C., (SE-AD), G. N., Contador Vista de la Aduana de Corinto, adscrito a la Recaudación General de Aduanas y a Luis F. Rodríguez, Administrador de Aduanas del

Puerto de Morazán, en lugar del Sr. Pérez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley y devengarán el sueldo mensual que les asigne dicha Recaudación de Aduanas, a partir del 26 de Mayo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.—BENJAMIN LACAYO S.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 487

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Ena Gutiérrez, Primera Mecanógrafa de la Sección Tercera de Ingresos, en lugar del Sr. Carlos M. Baca, para mejorar el servicio; a partir del primero del corriente.

La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 486

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Rubén Jaen, Presidente de la Junta de Información y Detalle, del Departamento de Matagalpa, en lugar de Ramón Grijalva.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Junio de 1947.—LACAYO SACASA.—El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 484

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la Señora Clarisa de Membreño, Agente Fiscal de Muy Muy Departamento de Matagalpa, en lugar de Daniel Blandón quien renunció.

La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente, a partir de su rendición de fianza.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 29 de 1947.—BENJAMIN LACAYO S.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

## SECCION JUDICIAL

### REMATE

Nº 1255

Diez de la mañana treinta de Junio año en curso subastaráse este Juzgado finca rústica propiedad de señora Elvira Gutiérrez, con siguientes linderos: Oriente, finca de Timoteo Martínez, camino en medio; Occidente, propiedad Higinio Mendoza; Norte, propiedad María Alvarado; Sur, propiedad Eduvigis Meza, camino en medio, por ejecución suma de córdobas de la señora Martina Bustos Jirón contra señora Gutiérrez.

Base ejecución doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raúl Barrios O.—J Bendaña S., Srío.

1267 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1186

Ignacio Alonzo solicita este Juzgado título supletorio, casa y solar sita en el barrio "San Fernando", esta ciudad, de diez y seis varas y media de frente por veintiséis varas y media de fondo; estos linderos: Oriente, casa y solar de Guillermo Martínez; Poniente, solar y casa de Eduardo Duarte; Norte, el Cementerio; y Sur, casa y solar de María viuda de Alonzo, calle en medio.

Valorado y estimado doscientos córdobas

Quien tenga o se crea con derecho, opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

999 3 2

Nº 1361

Jesús Sánchez Rumbrez solicita título supletorio predio rústico diez manzanas terreno, comarca Abangasca, este Departamento. Lindante: Oriente, huertas Hermanos Cristianos; Poniente, don Gustavo Icaza; Norte, Alejandro Sotomayor; Sur, Hermanos Cristianos.

Valorado en doscientos córdobas.

Juzgado 2º Local Civil. León, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia A., Srío.

1140 3 2

Nº 996

Victoria Hernández solicita título supletorio solar-cito situado Chacraseca esta jurisdicción. Lindante: Oriente, camino en medio, Jerónimo Torres; Poniente, camino en medio, sucesión Pedro Hernández; Norte, cerco de por medio, Mateo Salazar; Sur Esteban Hernández.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Local Civil. León, diecinueve Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—R. Oscar Santos, Srío.

826 3 2

Nº 958

Guadalupe Pérez Juárez solicita título supletorio de un solar de un cuarto de manzana, terreno propio, en el Valle de las Mayorgas, jurisdiccional. Limitado: Oriente, Josefa Lira; Poniente, Dorothea Chávez; Norte, Benjamín Salgado; Sur, Trinidad Mendoza.

Vale cien córdobas.

Húbo de Francisco Fletes.

Cualquier oposición, bágase dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local. Posoltega, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—Ofilio A. González P., Srío.

788 3 2

Nº 1367

Humberto, Carmela, Bersabé y María Adela Flores, solicitan título supletorio urbanas este Departamento. Lindante: Oriente, Juan Pablo Flores; Poniente, Isabel Membreño; Norte, Gerónimo Membreño; Sur, Pedro López. Segunda linda: Oriente, Jacinto Cerrato; Poniente, Juan Pablo Flores; Norte, Gerónimo Membreño; Sur, Francisco Noguera.

Valen doscientos cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Roberto E. Téller, Srío. 1134 3 2

Nº 851

María Venturina Flores de Arróliga, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, casa tejas, segunda calle Sur esta ciudad. Limitados: Oriente y Norte, cercas alambre Juana Huerta de Flores y parte solar sucesión Eduardo Duarte Mens; Occidente, alambre propio. Sin calle ronda.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Camoapa, veinte Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—Salomón Flores T., Srío. 713 3 2

Nº 852

Alejo Jarquín solicita título supletorio terreno rústico, encierro situado comarca Rancho, jurisdicción Teustepe, departamento Boaco. Limitado: Norte, Isidro Jarquín; Sur, camino real Cacho de los Chavarrías a Teustepe; Oriente, quebrada Rancho y Poniente, Alejo Jarquín.

Capacidad veinte manzanas.

Quien tuviese mejor derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Secretario. 712 3 2

Nº 854

Tránsito Pérez pide título supletorio, huerta seis manzanas. Lindante: Oriente, mediando camino, Manuel García; Poniente, Manuel Bojorquez; Norte, mediando encajonada, Ramón Ortiz y Sur, mediando camino, Camilo Somarriba. Otra huerta, cinco manzanas. Lindante: Oriente, mediando camino, Manuel Argüello; Poniente y Norte, Camilo Somarriba y Sur, José Pérez Moraga y Miguel Salinas; ambas comarca Abangasca, esta jurisdicción.

Quien crea derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 710 3 2

Nº 871

Cristóbal Hidalgo solicita título supletorio casa mediagua y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad. Mide la primera seis varas largo por cuatro ancho y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados. Lindante el conjunto: Oriente, casa y solar Juan Ruiz L., calle enmedio; Occidente, casa y solar Esteban Espinoza; Norte, casa y solar Juan Clímaco Briones, calle enmedio y Sur, casa y solar Carmela Castillo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintiséis Marzo, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.—Enmendado—seis—vale.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 726 3 2

Nº 894

Aurora Martínez solicita título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Santa Teresa, nueve manzanas. Linda: Oriente, Simona Ruiz; Poniente, César Murillo; Norte, Pedro Munguía; Sur, Abdel Karim Dahud.

O, ónganse.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srío. 744 3 2

Nº 917

Susana Reyes Montano se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa y solar sita en la calle 6a. de este puerto y que linda: Norte, con predio de Valentina de Williams; Sur, calle enmedio, con predio de la testamentaria D'Arbel'es; Oriente y Poniente, con predio de la misma testamentaria.

El que se crea con derecho que se presente en el término legal a hacer oposición.

Dado en el Juzgado Local Unico. Corinto, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. N. Domínguez.—M. Angel Vargas, Srío. 779 3 2

Nº 1007

Mamerto Ruiz, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio dominio útil treinta manzanas terreno nacional "El Naranja", esta jurisdicción, tiene café, guineos. Linda: Norte, potrero Carlos Bellorín; Sur, Arenal Terrerillos; Oriente, trabajos Cameros; Occidente, sitio Macarall.

Valor cien pesos.

Quien quiera, opóngase término ley.

Jalapa, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—C. Leopoldo Paguaga.—Jorge Castillo, Srío. 838 3 2

Nº 1297

Lucas Alberto Mercado presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, de dos manzanas cabida, contiene árboles frutales, casa tejas sobre horcones, doce varas largo, siete ancho, un corredor; húbola Isidoro Qaitán, estímala ciento ochenta córdobas, con un callejón de entrada para servidumbre de paso, rumbo oriental. Limitado: Oriente, Bemilda González; Poniente, Emilio Gutiérrez; Norte, Juan Sánchez Rayo; Sur, Juan Sánchez Rayo.

Quien tenga derecho opóngase, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, quince Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio Rosales O.—F. Fuiz, Srío. 1082 3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1021/

Worth, Societé Anonyme, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



## Dans La Nuit--Je Reviens--Imprudence

para: Productos de perfumería y de belleza de toda clase, jabonería y cosméticos, y accesorios para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 877 3 3

Nº 1030

Les Successeurs de F. Cazanove, Maurice Clavieres & Cie, de Bordeaux, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Licores de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 887 3 3

Nº 1024

Campbell Soup Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos e ingredientes de alimentos y bebidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 880 3 2

Nº 1401

The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## VELOFILM

para: Materiales plásticos y/o resina sintética en forma de hojas, láminas, películas, bloques, trozos; y polvos plasmantes; baratijas, juegos y novedades; materiales decorativos; materiales para empaçar; cortinas para lluvia; toldos y colgaduras para ventanas; sobrecamas, fundas para almohadas y cobertores de colchones; prendas de vestir y sacos para frazadas y accesorios de retretes; cobertores para ropas; cobertores para cocinas y accesorios domésticos; cobertores para alimentos; saquitos y avios de todas clases; artículos de vestir en general; salvavidas y equipos para deportes acuáticos; paraguas, sombrillas y artículos a prueba de agua de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1166 3 2

### A LOS CAFETALEROS COOPERADOS

Como no hubo quórum en la reunión reglamentaria del 30 de Mayo ppdo., hacemos nuevamente citación a los asociados para reunirnos el domingo 22 del presente mes, a las 10 de la mañana, en el local de nuestra Oficina. De conformidad con el Art. 37 de nuestros Estatutos, habrá sesión con el número que concorra esta vez.

Managua, D. N., 3 de Junio de 1947.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua. 15 12

### AVISO

Nº 1545

El Cheque Fiscal Nº 6000 librado por C\$875.00 a favor de Madre Francisca de Paula, Colegio Asunción se ha perdido, el Banco Nacional de Nicaragua manifiesta que no ha sido negociado por las Sucursales y Agencias de la República.—Ministerio de Educación Pública. 1271 3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.